

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

Número de Contrato		Fecha:	DD/MM/AAAA
Entidad contratante:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO - EMDUMA SAS		
Nit:	901877022-4		
Contratista:			
Identificación:			
Razón social:			
Nit:			
JENNIFER IGUARÁN PIMIENTA en calidad de Representante Legal actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO - EMDUMA SAS con NIT. 901877022-4 en uso de las facultades y funciones propias de su cargo, quien para los efectos del presente documento se denominará EMDUMA SAS, por una parte; y por la otra, _____, en calidad de representante legal de _____, identificado (a) con NIT _____ quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE CONTROL AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL, AL CONTRATO DE OBRA DE OBJETO CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN DIFERENTES CALLES Y CARRERAS DE LOS BARRIOS 20 DE JULIO, JOSÉ DOMINGO BOSCÁN Y EL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE MAICAO- LA GUAJIRA		
2) Plazo:	El plazo del presente contrato es de cinco (05) meses. contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y aprobación de los documentos previstos en el documento de análisis y requisitos precontractuales. Para efectos de apoyar la liquidación del contrato, se contará por parte del contratista de interventoría con un profesional el cual tendrá disponibilidad del 15% de dedicación para apoyar esta labor. Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.		
3) Obligaciones:			

ANEXO 2: MINUITA DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Documento de Análisis y Requisitos Precontractuales y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a:

3.1. Obligaciones de Carácter General:

Serán obligaciones del Consultor

- a) Prestar los servicios de interventoría conforme a las especificaciones señaladas en los Documentos de Análisis y Requisitos Precontractual y demás documentos del presente método de selección
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el interventor debe acreditar durante toda la vigencia del contrato y verificar que el contratista también lo acredite, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA;
- c) Designar y contratar el equipo de trabajo para prestar los servicios de interventoría de conformidad con los Documentos de Análisis y Requisitos Precontractual;
- d) Cumplir las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso
- e) Estudiar los documentos y, la propuesta del contratista de obra, con el fin de familiarizarse con las especificaciones técnicas, forma de ejecución y demás condiciones y exigencias de la misma;
- f) Verificar que el contratista de obra dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los Documentos de Análisis de Requisitos Precontractuales, Anexo Técnico y demás documentos pre-contactuales y contractuales;
- g) Vigilar el cumplimiento del contrato de obra en cuanto a su aspecto técnico, administrativo, jurídico y financiero, ambiental y social
- h) Requerir al Contratista de obra en caso de que incumpla alguna de sus obligaciones y exigirle tomar las medidas correctivas cuando sea el caso;
- i) Controlar y verificar la ejecución de las obras contratadas, velando por los intereses de la entidad contratante, observando que dicha ejecución esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados;

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

- j) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista;
- k) Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto del contrato cumpla a cabalidad con las condiciones de calidad exigidas, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesario-previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad Contratante;
- l) Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio y de los servicios de interventoría prestados.

3.2 Obligaciones de Carácter Administrativas

En cumplimiento de esta obligación, el Interventor deberá:

- a) Controlar la Gestión Documental
- b) Controlar el comportamiento de los proveedores para garantizar que los bienes que suministren sean de excelente calidad
- c) Control que la ejecución del contrato de obra dentro de los plazos pactados
- d) Vincular en la ejecución del proyecto la mano de obra no calificada de la comunidad si es pertinente.
- e) Presentar los informes de ejecución, para alimentar el proyecto y mantenerlo actualizado.
- f) Ejercer control sobre el personal contratado para que ejecuten los trabajos de acuerdo con lo pactado en el contrato de interventoría.
- g) Permitir el acceso a la información de entes de control y Municipio de Maicao.
- h) Tener la disposición y aportar la logística cuando funcionarios del DNP, se presenten a visitar el estado de ejecución de la obra
- i) Recibir las obras efectivamente ejecutadas
- j) Tramitar y autorizar las actas parciales de avances de obras.
- k) Asistir a los comités técnicos adelantados por el Municipio, cuando sea invitado.

3.3 Obligaciones de Carácter Financieras.

Dentro de las Obligaciones financieras y económicas, el Interventor se compromete a:

- a) Analizar las cuentas, soportes y ejecución financieros del proyecto de obra.
- b) Aprobar los desembolsos de pago de Anticipo
- c) Solicitar las facturas y soportes de proveedores, que soporten las actas

ANEXO 2: MINUITA DEL CONTRATO

- d) Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- e) Verificar que el contratista reintegre los rendimientos financieros que genere el anticipo, los cuales deben ser reintegrados al sistema a la cuenta que para el efecto se indique. El contratista debe remitir al Interventor y EMDUMA, copia de la consignación, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista.

3.4 Obligaciones de Carácter Ambiental

- a) Hacer seguimiento que el contratista de la obra adopte las medidas y recomendaciones descritas en el Documento Plan de Manejo Ambiental.
- b) Vigilar que el contratista cumpla con todas las normas ambientales aplicables al caso.

3.5 Obligaciones de Carácter Jurídico.

En virtud de estas obligaciones el consultor debe:

- a) Mantener Actualizadas las Pólizas
- b) Revisar que el contratista entregue los soportes para pago, así para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato
- c) Realizar constante seguimiento jurídico a las obligaciones contractuales
- d) Vigilar el pago de la seguridad social, y aportes legales.
- e) Solicitar las prórrogas con la debida antelación, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al conocimiento de causas exógenas que impidan la normal ejecución del objeto contractual.
- f) Velar porque las modificaciones sean legalizadas, esto es constituir las pólizas y solicitar la aprobación de las mismas.
- g) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

3.6 Obligaciones de Carácter Social

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

Dentro de las obligaciones sociales se compromete a:

- a) Hacer jornadas de sensibilización con la comunidad para impartir recomendaciones de preservaciones de la obra.
- b) Asistir a la socialización de la obra
- c) Recomendar las constituciones de veedurías dentro de la comunidad beneficiaria del proyecto

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO DEL INTERVENTOR

Le corresponde al Interventor:

- a) Aportar toda su experiencia para el desarrollo del objeto contractual
- b) Vigilar la ejecución del cronograma de actividades de obra a fin de que cada etapa se cumpla dentro de los plazos pactados.
- c) Velar porque el contratista de obra cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el Documento de Análisis y Requisitos Precontractual y documentos técnicos.
- d) Velar porque en la ejecución de la obra se garantice la calidad de los trabajos, así como de los bienes en las proporciones indicados en los análisis de precios unitarios.
- e) Recomendar los cambios de obras o ajustes en el proyecto a mayores o menores cantidades.
- f) Suscribir junto con el contratista de obra Acta de Inicio, Recibo Final, Mayores y Menores Cantidades, Items nuevos, Suspensiones Reinicio, Recibo Final y Liquidación de Contrato.
- g) Solicitar las prórrogas con la debida antelación por causas exógenas.
- h) Gestionar la Liquidación del contrato de Obra. Si pasado un mes del vencimiento del contrato de interventoría no se ha liquidado el contrato de obra, EMDUMA, deberá liquidar el contrato de Interventoría
- i) Estudiar las solicitudes que formule el contratista y solicitar a EMDUMA, soluciones para evitar atrasos tanto en el contrato de obra como el de interventoría.
- j) Requerir al contratista para que inicie la ejecución de la obra.
- k) Suministrar toda la información que requiera la interventoría o supervisión

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

	a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. b) Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente contrato. c) Entregar Planos y Diseños al Interventor dentro de los cinco (05) días siguientes al acta de inicio para que este haga la respectiva revisión
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de _____ M/L equivalentes a _____ SMMLV para el año de suscripción del contrato. El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
5) Forma de pago:	5.1 Actas Parciales Por Avances en Forma Proporcional al Avance de Obra EMDUMA hará el desembolso del 100% del valor del contrato de interventoría, mediante avances de actividades en forma proporcional al avance físico de la obra. Para que proceda el pago el consultor deberá presentar cuenta de cobro, anexando factura y todos los soportes de informes del contrato de interventoría; acreditación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes legales. Para que procedan los pagos deben darse los siguientes supuestos: a) Que el consultor levante un acta de obra y aplique el porcentaje de la obra al acta parcial de la interventoría. El acta de entrega parcial de obras debe especificar: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor. b) Que el consultor entregue un archivo fotográfico a color donde se pueda constatar la realización de los trabajos. c) Que el consultor entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del consultor.

e) Si se entregó anticipo, este será amortizado mediante deducciones igual al porcentaje entregado en calidad de anticipo.

f) Que el Municipio apruebe el desembolso a EMDUMA, previa aprobación del informe de ejecución del contrato.

g) Las actas efectivamente ejecutadas serán amortizadas en un porcentaje mínimo del 40% del valor del acta. En todo caso deberá amortizar el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, una vez ejecutado el 80% del valor total del contrato de consultoría.

En todo caso el giro del último cinco por ciento (5%) procederá previa actualización y aprobación de la Póliza de Cumplimiento por parte del consultor y suscripción de las actas de Recibo Final y Liquidación del contrato tanto de obras como de consultoría. En caso de transcurrido un mes y EMDUMA no liquida el contrato de obra, el consultor tendrá derecho a que le liquiden su contrato de consultoría aun si no se ha liquidado el contrato sujeto a interventoría.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

EMDUMA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. En caso de que el consultor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 0012 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5.2 Pacto de Anticipo.

. EMDUMA, desembolsará al consultor del 40% del valor del contrato en calidad de anticipo, el cual debe ser destinado exclusivamente a la ejecución de la interventoría y cubrir gastos iniciales para el normal desarrollo de las actividades contractuales.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas Parciales mínimo del cuarenta por ciento (40%). Sin embargo, el Consultor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado; en todo caso deberá amortizar el cien por ciento del valor del anticipo, una vez ejecutado el 80% del valor total de cada proyecto.

Para que proceda el giro de anticipo debe cumplirse los siguientes requisitos:

- Que se haya Perfeccionamiento el contrato y se cumpla con los requisitos de ejecución, esto es expedición de registro por parte de EMDUMA, y por el consultor la constitución de garantías y aprobación de EMDUMA y posteriormente la suscripción de Acta de Inicio.
- El consultor debe presentar un Plan de Inversión de Anticipo que dese ser aprobado por parte del Supervisor asignado por EMDUMA.
- Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

Presentación de constancia de apertura de una cuenta de ahorro, especial para el manejo de anticipo, identificado con el número y objeto del contrato de consultoría. Los rendimientos financieros pertenecen al sistema, por lo tanto, el consultor se compromete a girarlos al sistema y liquidar la cuenta, para efectos de liquidación de contrato, deberá presentar los paz y salvo y las consignaciones respectivas.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a EMDUMA indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del consultor. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación.

Nota. Los dineros recibidos a título de Anticipo se entregarán al contratista a título de préstamo, razón por la cual conservan su condición de Recursos

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

	Públicos hasta tanto sean Amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.																				
6) Garantía:	6.1) GARANTÍA DE CUMPLIMEINTO:																				
	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a EMDUMA SAS dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Estas Garantías tendrá las siguientes características:																				
	<table><tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Maicao, EMDUMA S.A.S., identificada con el NIT 901877022</td></tr><tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia valores asegurados y</td><td><table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr></table></td></tr></table>	Característica	Condición	Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.	Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Maicao, EMDUMA S.A.S., identificada con el NIT 901877022	Amparos, vigencia valores asegurados y	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Característica	Condición																			
	Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																			
	Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Maicao, EMDUMA S.A.S., identificada con el NIT 901877022																			
	Amparos, vigencia valores asegurados y	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr></table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato							
		AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO																	
		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato																	
		Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Por el plazo del contrato y seis (06) meses más en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato.	En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato																	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato																			

ANEXO 2: MINUITA DEL CONTRATO

		Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
		Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final del contrato de obra sujeto a interventoría. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Tomador	• Para las personas jurídicas; la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada		

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

		por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.		
7) Apropiación Presupuestal:	El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2510310002 de fecha 2025/10/31 Código Presupuestal 2.3.2.02.02.005.-08.	
8) Indemnidad:	El INTERVENTOR, será el único responsable por la ejecución del CONTRATO Y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a EMDUMA S.A.S., por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del contrato, de tal forma que EL	

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

	INTERVENTOR, será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la empresa durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada y asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora estarán a cargo exclusivo del INTERVENTOR, sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno.
9) Causales de Terminación:	
10) Multas:	Se causarán multas equivalentes a un (01) SMDLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas integrantes del contratista o del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato. Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Obra sin que el Interventor haya comunicado a EMDUMA SAS., se causará una multa equivalente al 0,05% del valor del contrato de Interventoría, por cada día calendario de atraso. 2. Por no acatar las solicitudes de EMDUMA SAS de, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6), de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,08% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento. 3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,03% del valor del contrato de Interventoría. Estas multas se causarán sucesivamente por cada

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor para suscribir el Acta de Inicio de Obras e Interventoría se causará una multa diaria equivalente al 0,03% del valor del contrato de interventoría, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos diarios legal vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior

**ANEXO 2:
MINUITA DEL CONTRATO**

	al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato
11) Cláusula penal:	Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un valor del 20% del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Interventor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Documentos de Análisis y Requisitos Precontractuales. b) Anexo N° 01- Especificaciones Técnicas de la Consultoría c) Las Garantías debidamente aprobadas. d) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

